

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edward Antonio Monsalve Arango
Radicación	05001-31-03-008-2022-00127-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	342
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta un defecto que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Allegar en formato pdf, no escaneado, los documentos objeto de ejecución, toda vez que los aportados son ilegibles, y así no es posible su estudio.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane el error aducido.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02